



SEGÚN MINSALUD, EPS DEBEN GARANTIZAR AGENDAS ABIERTAS PARA ASIGNACIÓN DE CITAS

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL
SANTA ROSA DE VITERBO

FUENTE:

ambitojuridico.com

CONTACTO:

**ADRIANA GUASGÜITA
GALINDO**

Relatora
Tribunal Superior Distrito
Judicial Santa Rosa de
Viterbo
Tel: 7860119
Calle 9 No. 4 – 23

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-rosa-de-viterbo/67>

En reciente concepto, el Ministerio de Salud indicó que es deber de las entidades promotoras de salud (EPS) implementar mecanismos que garanticen la asignación de citas cumpliendo los parámetros establecidos en la [Resolución 1552 del 2013](#), en relación con la disposición de agendas.

De acuerdo con esta norma, las EPS de ambos regímenes, directamente o a través de su red de prestadores, deben tener AGENDAS ABIERTAS para la asignación de citas de medicina especializada **todos los días hábiles del año**.

Al momento de recibir la solicitud, deberán informar al usuario la fecha para la cual asignan la cita, sin que les sea permitido negarse a recibir la solicitud y a fijar la fecha de la consulta requerida.

En los casos en que la cita por medicina especializada requiera autorización previa por parte de la EPS, esta deberá dar respuesta sin exceder los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud.

Cuando el profesional tratante, teniendo en cuenta la situación clínica del paciente (gestantes y diagnósticos presuntivos con confirmación de cáncer), defina un término para la consulta, la EPS gestionará la cita dentro del término establecido.

La asignación de citas de odontología y medicina general no podrá exceder de tres días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente solicite de manera expresa un término diferente.

En todo caso, la entidad precisó que, debido a los inconvenientes que se han presentado en el desarrollo de esta labor, en especial sobre los tiempos de espera para el otorgamiento de las citas, fue expedida la [Resolución 256 del 2016](#).

Minsalud, Concepto 201711601970371, Oct. 6/17

Tomado de ambitojuridico.com